

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero veinticinco (25) de dos mil Veintidós (2022)

Ref. Verbal No. 11001310300920190055100

Demandante: Banco BBVA Colombia

Demandado JBY Servicios S.A.S. – John Francis Bolek

En atención a la reforma a la demanda, planteada por la apoderada actora,¹ el Juzgado:

DISPONE

Primero: Tener como sucesores procesales² del demandado JOHN FRANCIS BOLEK a ANDREA BOLEK GÓMEZ, y a NADIA ANDREA GARCÍA RODRÍGUEZ, en su calidad de cónyuge supérstite y como representante de los menores JUAN ESTEBAN BOLEK GARCÍA y LORENZO BOLEK GARCÍA.

Segundo: Comoquiera que los herederos indeterminados del señor JOHN FRANCIS BOLEK, fueron emplazados en forma legal y dentro del término establecido para el efecto, nadie se apersonó del asunto de por sí o por intermedio de apoderado debidamente constituido, el Juzgado designa como curador ad litem al profesional del derecho DAVID ESTEBAN ANDRADE BERMUDEZ. Comuníquese en los términos de ley.

La parte demandante preste su colaboración con la Secretaría del Despacho, con el fin de efectuar las diligencias necesarias a fin de que el auxiliar de la justicia aquí nombrado se apersona del cargo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE**

Juez

LMGL

¹ Documento "02ReformaDemanda"

² Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 12 de marzo de 2020 (Pág. 134, Documento "01CuadernoPrincipal")

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **040c3b469563bb6233fd4f6f282ac599a71bae8a0564d7d43c71b34ae6695122**

Documento generado en 28/02/2022 08:08:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>